

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 159 del programa

**Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana  
y las Naciones Unidas en Darfur****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 28 de junio de 2024***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/78/932, párr. 6)]***78/308. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana  
y las Naciones Unidas en Darfur***La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2559 (2020), de 22 de diciembre de 2020, en la que el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación el 31 de diciembre de 2020,

*Recordando también* su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 76/244 B, de 29 de junio de 2022,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

<sup>1</sup> A/77/638 y A/78/702.

<sup>2</sup> A/77/780 y A/78/803.



*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2024, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 106,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 149 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y solicita al Secretario General que vele por su plena aplicación;

5. *Toma nota* de que las actividades de liquidación de la misión sobre el terreno han concluido;

6. *Autoriza* al Secretario General a que, a título excepcional, con la anuencia previa de la Comisión Consultiva y con sujeción a las normas y los reglamentos pertinentes, contraiga compromisos de gastos relacionados con el funcionamiento y la liquidación autorizados de la Operación, que se determinan después del cierre de la Operación, y a que utilice el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz a fin de disponer de flujo de efectivo en caso necesario e incluya información al respecto en el informe final sobre la ejecución financiera;

7. *Solicita* al Secretario General que presente el informe final sobre la ejecución financiera durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

9. *Toma nota también* del monto de 54.105.800 dólares correspondiente a un saldo no comprometido de 13.974.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 y otros ingresos por valor de 40.131.600 dólares en relación con el mismo ejercicio, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta haber examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Operación;

10. *Toma nota además* del monto de 2.900.800 dólares que representa la disminución de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta haber examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Operación;

**Destino final de los activos de la Operación Híbrida de la Unión Africana  
y las Naciones Unidas en Darfur**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el destino final de los activos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*95ª sesión plenaria  
28 de junio de 2024*